DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Núm. 77.817

Departamento de Economía, Industria y Empleo

RESOLUCION DEL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y EMPLEO POR LA QUE SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN DE LAS TABLAS SALARIALES DE LOS AÑOS 2014, 2015, 2016, 2017 Y PROVISIONALES DEL AÑO 2018, DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE LA MADERA DE LA PROVINCIA DE TERUEL, EN EL REGISTRO DE CONVENIOS y ACUERDOS COLECTIVOS

VISTO el texto del Acta de la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de la Madera de la provincia de Teruel, suscrita el 2 de marzo de 2018, por la que se acuerda la aprobación y firma de las tablas salariales para los años 2014, 2015, 2016, 2017 y provisionales del 2018, del Convenio Colectivo del Sector de la Madera de la provincia de Teruel (Código de Convenio 44000175011981).

Las Tablas Salariales estan suscritas de una parte por representantes de la Asociación Empresarial Provincial de la Madera de Teruel; y de otra por representantes de los sindicatos CCOO de Construcción y Servicios y UGT – FICA, por parte de los trabajadores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, (aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre), en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y en el Decreto 171/2010, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el depósito y registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón:

El Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo,

ACUERDA

Primero.- Ordenar la inscripción de las referidas Tablas Salariales del Convenio Colectivo del Sector de la Madera de la provincia de Teruel en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón, con notificación a las partes firmantes del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Teruel.

Teruel, 15 de mayo de 2018.- EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y EMPLEO, Fdo.: Ángel Lagunas Marqués.

ACTA

- Por CCOO de Construcción y Servicios:

D. FERNANDO BARAZA ROMEO

D. MARIANO J. ALVAREZ PINA

- Por UGT- FICA:

D. JOSE JUAN ARCEIZ VILLACAMPA

D. MANUEL GRANDE HENARES

- Por la Asociación Empresarial Provincial de la Madera de Teruel:

D. EMILIO J. ANADÓN ESCOBEDO

D. SERGIO CALVO BERTOLÍN

En la Ciudad de Zaragoza, siendo las 13:00 horas del día 2 de marzo de 2018 y en los locales de CEOE ARAGÓN, en el edificio CREA sito en la Av. José Atarés, 9, se reúnen los señores al margen relacionados para la negociación del Convenio Colectivo del Sector de la Madera de la Provincia de Teruel.

Tras amplias deliberaciones, ambas partes toman los siguientes acuerdos:

- Proceder a la revisión de las Tablas Salariales de los años 2014, 2015, 2016 y 2017, que teniendo en cuenta la evolución del IPC en el citado periodo, quedará de la siguiente manera:

Para los tres primeros años, se mantienen las Tablas definitivas del 2013.

Para el año 2017, se incrementan las mismas en el 1,5%, con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2017 (Anexo I), aplicándose este incremento a todos los conceptos económicos del Convenio. Como consecuencia, se genera una paga de atrasos correspondientes al año 2017 a abonar en el plazo de dos meses desde la publicación de este acuerdo (Anexo II).

Para el año 2018, se acuerda incrementar las Tablas definitivas del 2017 en el porcentaje resultante de aplicar el incremento del IPC correspondiente al año 2018, es decir, el registrado desde el 31/12/2017 al 31/12/2018. No obstante, se pacta abonar un anticipo a cuenta de convenio del 1% a partir del 1/01/2018 (Anexo III), regularizándose el incremento salarial una vez conocido el IPC resultante en el citado periodo, si este fuera superior al 1%. Los incrementos salariales pactados para los años 2017 y 2018 se adaptarán al fijado en el V Convenio Estatal de la Madera, reuniéndose las partes en el plazo de 15 días desde la firma del Convenio Estatal, para adaptar el texto provincial a lo dispuesto en el Estatal.

De igual modo, los siguientes conceptos económicos no incluidos en las tablas tendrán los valores que a continuación se reseñan para el año 2018:

Artículo 28.- Dieta completa: 52,98 euros día; Media dieta: 18,03 euros/día y Kilometraje: 0,38 euros /Km, por el desplazamiento con vehículo propio, y 0,14 euros /Km, por el desplazamiento con vehículo propio por ocupante.

Artículo 31.- Indemnización por invalidez o muerte: 24.330 euros.

- Así mismo, se reconoce la aplicación y acuerda mantener el vigente texto del Convenio Colectivo del Sector de la Madera de la Provincia de Teruel, hasta tanto se culmine la negociación del V Convenio Estatal de la Madera, en cuyo caso adaptaremos el texto provincial a lo dispuesto en el Estatal.

- Designar a Sergio Calvo Bertolín, representante de la Asociación Empresarial Provincial de la Madera de Teruel, para realizar ante la autoridad laboral todo tipo de gestiones, trámites y el registro en el REGCON de la presente acta de la comisión negociadora.

Y en prueba de conformidad, firman la presente Acta en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LA MADERA DE TERUEL

ANEXO I - TABLA SALARIAL AÑO 2017

GRUPOS / Categorías	SalarioBase	PlusConvenio	Salario Total	CómputoAnual	HoraExtra
GRUPO I					
Licenciados	40,84	5,41	46,25	19.933,75	15,64
GRUPO II					
Titulados de Grado Medio	38,26	5,05	43,31	18.666,61	14,65
GRUPO III					
Delineante Proyectista, Dibujante	35,68	4,72	40,40	17.412,40	13,67
Jefes de Areas o Servicios	35,68	4,72	40,40	17.412,40	13,67
Encargado General	35,68	4,72	40,40	17.412,40	13,67
Jefe de Taller	35,68	4,72	40,40	17.412,40	13,67
GRUPO IV					
Encargado	34,84	4,61	39,45	17.002,95	13,34
Jefe Cuadrilla	34,58	4,60	39,18	16.886,58	13,25
Oficial 1ª Trazador	34,44	4,57	39,01	16.813,31	13,20
GRUPO V					
Oficial 1ª Administrativo	35,68	4,72	40,40	17.412,40	13,67
Oficial 2ª Administrativo	33,94	4,57	38,51	16.597,81	13,03
Oficial 1ª Oficio	33,89	4,57	38,46	16.576,26	13,01
Oficial 2ª Oficio	32,52	4,31	36,83	15.873,73	12,46
Comercial	32,52	4,31	36,83	15.873,73	12,46
Conductor de Vehículos o Maquinaria-CE	33,89	4,57	38,46	16.576,26	13,01
GRUPO VI					
Ayudante y Oficial Troceador	30,97	4,08	35,05	15.106,55	11,86
Especialista	30,17	3,97	34,14	14.714,34	11,55
Auxiliar Administrativo	30,99	4,08	35,07	15.115,17	11,86
Conductor de Vehículos o Maquinaria-NCE	30,17	3,97	34,14	14.714,34	11,55
GRUPO VII					
Peón	29,78	3,89	33,67	14.511,77	11,39
Personal de Limpieza	29,78	3,89	33,67	14.511,77	11,39
CONTRATO DE FORMACION					
Contrato formación primer año	23,23	3,06	26,29	11.330,99	
Contrato formación segundo año	26,32	3,47	29,79	12.839,49	
Contrato formación tercer año	29,42	3,88	33,30	14.352,30	

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LA MADERA DE TERUEL
ANEXO II - ATRASOS AÑO 2017

GRUPOS / Categorías	SalarioBase	PlusConvenio	Salario Total	CómputoAnual
GRUPO I				
Licenciados	0,60	0,08	0,68	293,08
GRUPO II				
Titulados de Grado Medio	0,57	0,07	0,64	275,84
GRUPO III				
Delineante Proyectista, Dibujante	0,53	0,07	0,60	258,60
Jefes de Areas o Servicios	0,53	0,07	0,60	258,60
Encargado General	0,53	0,07	0,60	258,60
Jefe de Taller	0,53	0,07	0,60	258,60
GRUPO IV				
Encargado	0,51	0,07	0,58	249,98
Jefe Cuadrilla	0,51	0,07	0,58	249,98
Oficial 1ª Trazador	0,51	0,07	0,58	249,98
GRUPO V				
Oficial 1ª Administrativo	0,53	0,07	0,60	258,60
Oficial 2ª Administrativo	0,50	0,07	0,57	245,67
Oficial 1ª Oficio	0,50	0,07	0,57	245,67
Oficial 2ª Oficio	0,48	0,06	0,54	232,74
Comercial	0,48	0,06	0,54	232,74
Conductor de Vehiculos o Maquinaria-CE	0,50	0,07	0,57	245,67
GRUPO VI				
Ayudante y Oficial Troceador	0,46	0,06	0,52	224,12
Especialista	0,45	0,06	0,51	219,81
Auxiliar Administrativo	0,46	0,06	0,52	224,12
Conductor de Vehiculos o Maquinaria-NCE	0,45	0,06	0,51	219,81
GRUPO VII				
Peón	0,44	0,06	0,50	215,50
Personal de Limpieza	0,44	0,06	0,50	215,50
CONTRATO DE FORMACION				
Contrato formación primer año	0,34	0,05	0,39	168,09
Contrato formación segundo año	0,39	0,06	0,45	193,95
Contrato formación tercer año	0,43	0,06	0,49	211,19

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LA MADERA DE TERUEL
ANEXO III - TABLA SALARIAL AÑO 2018

GRUPOS / Categorías	SalarioBase	PlusConvenio	Salario Total	CómputoAnual	HoraExtra
GRUPO I					
Licenciados	41,25	5,46	46,71	20.132,01	15,80
GRUPO II					
Titulados de Grado Medio	38,64	5,10	43,74	18.851,94	14,80
GRUPO III					
Delineante Proyectista, Dibujante	36,04	4,77	40,81	17.589,11	13,80
Jefes de Areas o Servicios	36,04	4,77	40,81	17.589,11	13,80
Encargado General	36,04	4,77	40,81	17.589,11	13,80
Jefe de Taller	36,04	4,77	40,81	17.589,11	13,80
GRUPO IV					
Encargado	35,19	4,66	39,85	17.175,35	13,48
Jefe Cuadrilla	34,93	4,65	39,58	17.058,98	13,39
Oficial 1ª Trazador	34,78	4,62	39,40	16.981,40	13,33

GRUPO V					
Oficial 1ª Administrativo	36,04	4,77	40,81	17.589,11	13,80
Oficial 2ª Administrativo	34,28	4,62	38,90	16.765,90	13,16
Oficial 1ª Oficio	34,23	4,62	38,85	16.744,35	13,14
Oficial 2ª Oficio	32,85	4,35	37,20	16.033,20	12,58
Comercial	32,85	4,35	37,20	16.033,20	12,58
Conductor de Vehiculos o Maquinaria-CE	34,23	4,62	38,85	16.744,35	13,14
GRUPO VI					
Ayudante y Oficial Troceador	31,28	4,12	35,40	15.257,40	11,97
Especialista	30,47	4,01	34,48	14.860,88	11,66
Auxiliar Administrativo	31,30	4,12	35,42	15.266,02	11,98
Conductor de Vehiculos o Maquinaria-NCE	30,47	4,01	34,48	14.860,88	11,66
GRUPO VII					
Peón	30,08	3,93	34,01	14.658,31	11,50
Personal de Limpieza	30,08	3,93	34,01	14.658,31	11,50
CONTRATO DE FORMACION					
Contrato formación primer año	23,46	3,09	26,55	11.443,05	
Contrato formación segundo año	26,59	3,50	30,09	12.968,79	
Contrato formación tercer año	29,72	3,91	33,63	14.494,53	

Núm. 77.436

Departamento de Economía, Industria y Empleo

Resolución del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel por la que se concede autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en este Servicio Provincial a instancia de ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U., con domicilio en C/ AZNAR MOLINA, 2, Zaragoza en solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación:

PROYECTO DE INSTALACION DE SECCIONAMIENTO TELEMANDADO PM6 S85453 EN APOYO Nº 1 DE LINEA AEREA M.T. 15 KV "GARGALLO" (L00458-006) POL. 6 PARC. 770 EN EL T.M. DE CRIVILLEN (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0048/17).

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

Emplazamiento: Polígono 6, parcela 770 de CRIVILLEN (TERUEL)

SECCIONAMIENTO EN CARGA TELEMANDADO

Apoyo nº1 (existente) LAMT 15kV "GARGALLO" (L00458-006)

Tipo: PM6, IMS, Intemperie.

Finalidad: Finalidad de la instalación: Mejorar la operación y calidad del servicio en las líneas mediante la maniobra del seccionamiento (manualmente o con el telemando)

Tipo de instalación: Extensión natural de red promovida por empresa distribuidora.

Presupuesto: 20.000,00 €

Visto lo dispuesto en la Ley 21/92 de Industria de 16 de julio, el artículo 128 del RD 1955/2000 Reglamento de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de 1 de diciembre, el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, el R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y demás reglamentos correspondientes.

Considerando lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las competencias compartidas en materia de energía que el art. 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por L.O. 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma y de las funciones atribuidas por el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por